



## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS**

### **TÍTULO PRIMERO. OBJETO Y COMPOSICIÓN**

#### **Sección Primera. Objeto y Funciones**

##### **Artículo 1. Objeto**

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Geológicas de la Universidad Complutense de Madrid.
2. La Comisión de Calidad es la máxima responsable en materia de calidad de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Ciencias Geológicas.

##### **Artículo 2. Régimen jurídico**

La Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Geológicas se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 28 de mayo), por el Reglamento de Gobierno de la UCM, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno 13 de julio de 2005 (BOUCM de 25 de noviembre), por el presente Reglamento de Funcionamiento, así como por cuantas disposiciones puedan ser dictadas en desarrollo de las citadas normas.

##### **Artículo 3. Funciones**

1. La Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Geológicas tendrá como funciones:
  - a) Establecer y fijar la política de calidad de las titulaciones de acuerdo con la política de calidad de la Facultad de Ciencias Geológicas y de la Universidad Complutense de Madrid.
  - b) Realizar el seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad de las titulaciones impartidas en la Facultad.
  - c) Gestionar y coordinar todos los aspectos relativos a dicho Sistema.



## Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad

## Facultad de Ciencias Geológicas

- d) Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad de las titulaciones impartidas en la Facultad.
- e) Realizar propuestas de mejora.
- f) Proponer y modificar a la Junta de Facultad los objetivos de calidad.
- g) Recoger información y evidencias sobre el desarrollo y aplicación del programa formativo de las titulaciones (objetivos, desarrollo de la enseñanza y aprendizaje y otros)
- h) Gestionar el Sistema de Información de las titulaciones impartidas en la Facultad con los datos disponibles en el Centro.
- i) Aquellas otras recogidas en el Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad, así como las que se atribuyan a la Comisión por cuantas disposiciones sean dictadas en desarrollo del citado Sistema y que de forma expresa se atribuyan a la Comisión.

2. En particular, la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Geológicas realizará las siguientes tareas:

- a) Elaboración anual de una Memoria de las actuaciones desarrolladas por la Comisión, que remitirá a la Junta de Facultad.
- b) Elaboración anual de un Informe sobre la marcha de las enseñanzas de las titulaciones, así como un plan de mejoras de las mismas que remitirá para su aprobación a la Junta de Facultad.
- c) Elaboración de informes de seguimiento de la aplicación de las mejoras propuestas y aprobadas por la Junta de Facultad.
- d) Adopción de las decisiones y, en su caso, resoluciones en relación de las reclamaciones y sugerencias presentadas.

### **Sección Segunda. Miembros. Derechos. Deberes**

#### **Artículo 4. Miembros**

1. Son miembros de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Geológicas:

- Decano o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Un Vicedecano, que actuará como Secretario.
- El Gerente de la Facultad
- Cinco profesores (uno por cada uno de los Departamentos de la Facultad), designados por la Junta de Facultad.
- Un representante del Personal de Administración y Servicios designado por la Junta de Facultad.
- Un estudiante por cada titulación designado por los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad.




## Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad

Facultad de Ciencias  
Geológicas

2. Asimismo contará con el asesoramiento de agentes externos que podrán participar en las reuniones plenarios de la Comisión y en forma de consultas externas o invitaciones a participaciones puntuales. Entre los agentes externos podrá haber un representante del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos y, en su caso, de otras organizaciones profesionales, o expertos de las Agencias Estatales o Autonómicas de Evaluación o de otras Comisiones de calidad.
3. Los asesores externos serán propuestos por el Presidente de la Comisión, por la propia Comisión o por la Junta de Facultad y refrendados por la Junta de Facultad.
4. La duración de la participación de los miembros designados, así como de los asesores externos, será de dos años, renovables.
5. Los miembros de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Geológicas no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a esta Comisión, salvo que expresamente se les hayan otorgado por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por la propia Comisión de Calidad.

### **Artículo 5. El Presidente**

1. El Decano, o persona en quien delegue, ostenta la presidencia de la Comisión de Calidad.
2. Corresponde al Presidente de la Comisión de Calidad:
  - a) Ejercer la representación de la Comisión de Calidad.
  - b) Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
  - c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
  - d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión de Calidad.
  - e) Invitar a asistir a las reuniones de la Comisión a personas que puedan informar sobre temas específicos. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.
  - f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión de Calidad.
3. La Comisión de Calidad podrá designar de entre sus miembros un Vicepresidente. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, y en su defecto, por el miembro de la Comisión de Calidad de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

	<p style="text-align: center;">Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad</p>	<p style="text-align: center;">Facultad de Ciencias Geológicas</p>
---	---	--

## **Artículo 6. El Secretario**

1. La Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Geológicas tendrá un Secretario con las siguientes competencias:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- b) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Comisión de Calidad y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- c) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Secretario será sustituido por el miembro de la Comisión de Calidad designado al efecto, a propuesta del Presidente.


## **Artículo 7. Agentes Externos**

Los Agentes Externos podrán participar en las reuniones plenarias de la Comisión de Calidad, y especialmente en las relativas a la toma de decisiones, revisión y propuestas de mejora de las titulaciones.

## **Artículo 8. Derechos de los miembros de la Comisión de Calidad**

Los miembros de la Comisión de Calidad tendrán derecho a:

- a) Recibir, con la antelación mínima de 48 horas en el supuesto de sesiones ordinarias y 24 horas en el de las sesiones extraordinarias, la convocatoria de las reuniones y el orden del día de las mismas.
- b) Tener a su disposición, en igual plazo toda la documentación que contenga la información necesaria para el debido tratamiento de los asuntos que figuren en el orden del día.
- c) Participar en los debates de las sesiones.
- d) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. El ejercicio del voto es personal, intransferible e indelegable.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

	<p style="text-align: center;">Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad</p>	<p style="text-align: center;">Facultad de Ciencias Geológicas</p>
---	---	--

- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembro de la Comisión de Calidad.

### **Artículo 9. Deberes de los miembros de la Comisión de Calidad**

Son deberes de los miembros de la Comisión de Calidad:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión de Calidad, así como contribuir a su normal funcionamiento, participando en cuantas actividades sean precisas.
- b) Presentar ante la Comisión de Calidad los temas que afecten a la misma.
- c) Guardar secreto en los casos en que la naturaleza de la información así lo requiera.
- d) Abstenerse de intervenir en las decisiones de la Comisión de Calidad cuando incurra en alguna de las causas previstas en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

### **Artículo 10. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Calidad**


La condición de miembro de la Comisión de Calidad se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente de la Comisión
- b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro de la Comisión.
- c) Por finalización del periodo de representación para el que fue designado.
- d) Por cese acordado por la Junta de Facultad.

## **TÍTULO SEGUNDO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD**

### **Artículo 11.**

1. La Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Geológicas se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. En sesiones ordinarias habrá de reunirse al menos dos veces al año.
3. La Comisión de Calidad se reunirá en sesiones extraordinarias por iniciativa del Presidente o cuando lo solicite un mínimo de un tercio del total de miembros de la misma.

	Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad	Facultad de Ciencias Geológicas
---	---	------------------------------------

## **Artículo 12. Convocatoria y orden del día**

1. Los miembros de la Comisión de Calidad deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas, excepto en el supuesto de sesiones extraordinarias que será de 24 horas.
2. La convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria y la restante documentación serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.
3. El orden del día se fijará por el Presidente e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por al menos un tercio de los miembros de la Comisión de Calidad.


## **Artículo 13.**

1. En los demás aspectos de funcionamiento de la Comisión de Calidad, no contemplados en este reglamento: desarrollo de las sesiones, actas y otros, se actuará como se hace habitualmente en las comisiones de la Facultad.

En caso de dudas o conflictos sobre estos aspectos, la Comisión se atenderá a las normas que indique la Oficina de Calidad de la Universidad Complutense.

## **Artículo 14. Efectos de los acuerdos**

1. Los acuerdos y decisiones adoptados por la Comisión de Calidad tendrán los efectos que les sean propios en función de su contenido y de lo establecido en la normativa vigente.
2. Los acuerdos y decisiones adoptados por la Comisión de Calidad se elevarán a la Junta de Facultad para su conocimiento y, en su caso, para su ratificación. Asimismo, se comunicarán a los interesados para realizar los cambios y mejoras oportunas.

	Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad	Facultad de Ciencias Geológicas
---	---	------------------------------------

### **TÍTULO TERCERO. DE LA COMISIÓN DE CALIDAD EN FUNCIONES**

#### **Artículo 15. Actuación en funciones**

Los miembros de la Comisión de Calidad, una vez finalizado su mandato, continuarán en funciones hasta la elección de los nuevos miembros y limitarán su gestión a la adopción de acuerdos sobre asuntos de trámite, absteniéndose de adoptar cualesquiera otros acuerdos, salvo casos de urgencia debidamente acreditados o por razones de interés general para las titulaciones, cuya acreditación expresa así lo justifique.

### **TÍTULO CUARTO. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD**

#### **Artículo 16. Reforma del Reglamento**

La propuesta de modificación del presente reglamento requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Geológicas. Aprobada la modificación, la propuesta se remitirá a la Junta de Facultad para su estudio y, en su caso, aprobación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.**- El presente Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Geológicas entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

*Aprobado en Junta de Facultad de 15 de marzo de 2010*